



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación De Alimentos
Demandante:	Denis Isabel Estrada Luna
Demandado:	Pedro Pablo Perdomo Hernández
Radicación:	2003-00353
Asunto:	Solicitud de títulos
Decisión:	Suspensión de pago

Encontrándose el proceso para resolver la solicitud de la alimentaria ANGUELINA ISABEL PERDOMO ESTRADA, para que la cuota alimentaria a su favor sea consignada en la cuenta de su progenitora DENIS ISABEL ESTRADA LUNA, se advierte su mayoría de edad, situación que amerita realizar un control por esta judicatura.

Conforme a la solicitud y revisadas las piezas procesales del expediente de la referencia, se aprecia a folio 01, el registro civil de nacimiento de la alimentaria con fecha de nacimiento, el día seis (06) de septiembre de 2001, siendo ya mayor de edad con 19 años.

A la luz del artículo. 422 del C.C, en armonía con la ley 27 de 1.977, ningún mayor 18 años puede pedir alimentos, salvo que este impedido o no pueda subsistir de su trabajo.

Ahora bien, por la jurisprudencia, se prolonga el derecho a recibir alimentos siendo mayores de edad hasta los 25 años, siempre que se encuentren estudiando.

En consecuencia, previo a resolver la solicitante debe acreditar que se encuentra estudiando.

Conforme a lo anterior, se dispone:

**PRIMERO. REQUERIR**, a ANGUELINA ISABEL PERDOMO ESTRADA allegue certificación de estudios.

**SEGUNDO. SUSPENDER**, el pago de la cuota de alimentos hasta tanto la alimentaria de cumplimiento al requerimiento.

**TERCERO. OFÍCIESE**, al Banco Agrario para lo pertinente.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JG

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior queda notificada por  
anotación en el ESTADO N° 063 hoy, **23 de  
agosto de 2021**

Secretaria: \_\_\_\_\_

**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**